



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO

Benalup-Casas Viejas, 20 de Abril de 2.018

En la Casa Consistorial se reúnen los miembros de la Junta de Gobierno local al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, convocada para las doce horas y treinta minutos del día de hoy. No Asiste la Sra. Alcaldesa. Preside el acto el Tte.-Alcaldesa D. Francisco González Cabañas, asisten los Sras/es. Tenientes de Alcaldesa: D. José Julián Martínez Gracia, D^a. Raquel Gardón Orellana D^a. M^a. José Tirado García y el concejal D. Juan Manuel Moreno Sánchez.

Da fe al acto, la Secretaria Accidental del Ayuntamiento, D^a. Francisca Carmona Pérez.

Comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario, la Presidencia, siendo las doce horas y treinta minutos declara abierta la Sesión, procediendo a conocer los asuntos incluidos en el orden del día:

PUNTO 1º. - APROBACIÓN BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Fue dejada sobre la mesa.

PUNTO 2º. - OBRAS

2º.1. - OBRAS MAYORES:

2º.1.1.- ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 08/18 a D./ D^a. CAMPOMATIC, S.L. con C.I.F B11676566 y domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. De la Ina, km. 6, de Jerez de la Frontera, (11595), licencia urbanística consistente en adaptación de local comercial para salón de juegos con servicio de bar sin cocina, en la C/ Paternilla, nº. 38, de referencia catastral 7666907TF4276N0001GA, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 33.372,00 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de seis meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de doce meses, debiendo tener en cuenta que de acuerdo con el art. 13 del D. 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud de licencia de utilización deberá acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora.

2º.1.2. - ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE:

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 34/18 de D./ Dª. DIEGO GARCÍA LOZANO con N.I.F 75766278T y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Almendro, nº. 8, de esta localidad, licencia urbanística consistente en construcción de nave para aperos de labranza en Dehesa Casas Yeguas, de referencia catastral 11043A002000070000IQ, finca registral 3.549, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 74.985,87 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de seis meses y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de doce meses, ello sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias que con respecto a la vivienda construida en la parcela deriven del Informe del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 17/06/2014, por el que se informa desfavorablemente el proyecto de actuación presentado para su legalización.

debiendo tener en cuenta que de acuerdo con el art. 13 del D. 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la solicitud de licencia de utilización deberá acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

2º.2. - OBRAS MENORES:

2º.2.1. - ACTUACIONES EN SUELO URBANO:

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 37/18 de D. D./ Dª. JESÚS MAÑEZ SÁNCHEZ con N.I.F 75.748.939A y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Paterna, nº. 11, de esta localidad, licencia urbanística consistente en colocación de solería en patio exterior (60 m²) en la vivienda sita en C/ Paterna, nº. 11, de referencia catastral 7562501TF4276S0007IW, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 1.800,00 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

Expte. 38/18 de D./Dª. SARA CARMONA ARAGÓN con N.I.F 15443825S y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Mirador, nº. 20, de esta localidad, licencia urbanística consistente en sustitución de alicatado en cocina (27 m²) y aseo (14 m²) en la vivienda sita en C/ María Silva, nº. 32, de referencia catastral 7458075TF4275N0068TB, con un presupuesto a efectos de la correspondiente liquidación de las exacciones de índole local de 995,48 €, y un plazo de inicio (art. 22 D 60/2010) de un mes y un plazo de terminación (art. 22 D60/2010) de tres meses.

2º.2.2.- ACTUACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE

NO HAY.

3º. - LICENCIA DE APERTURA.

Fueron aprobados los siguientes expedientes:

Expte. 03/18 **18** de **CAMPOMATIC S.L.**, con C.I.F. B11676566 y domicilio en la Ctra. De la Ina km. 6, de Jerez de la Frontera, 11.595, solicitando licencia de apertura de una actividad destinada a SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR SIN COCINA a ubicar en la c/ Paternilla, nº. 38.



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es

Visto que con fecha 26-01-18, se solicitó Licencia de apertura de dicha actividad.

Visto que con fecha 29-01-18, se emitió Informe favorable del Técnico municipal para el inicio del trámite de calificación ambiental de la actividad.

Visto acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02-02-18, donde se inicia el trámite de calificación ambiental.

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública correspondiente a dicho trámite de calificación ambiental sin que se hayan presentado alegaciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, en relación con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó:

- 1º. Calificar favorablemente la actividad de Salón de Juegos con servicio de bar sin cocina.
- 2º. Conceder licencia de Apertura de la actividad de SALÓN DE JUEGOS CON SERVICIO DE BAR SIN COCINA **sito** en la c/ Paternilla, nº. 38.

Expte. 07/18 Fue vista la declaración responsable presentada por D. JOSE´MANUEL AHUMADA SEVILLANO, con N.I.F. 48891683P y domicilio en la C/ Rosas, nº. 16, para la apertura de una actividad destinada a BAR-RESTAURANTE sin música a ubicar en la c/ Plaza Gutiérrez Mellado, nº. 5.

Considerando que por su naturaleza y características, la actividad se encuentran incluida en el anexo I, categoría 13.32 “Restaurantes, cafeterías, pubs y bares” de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, la actividad pretendida debe estar sometida a Calificación Ambiental.

Vista la documentación presentada así como el informe técnico obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local acordó proceder a la apertura del trámite de calificación ambiental abriendo antes del término de 5 días un periodo de información pública por un plazo de 20 días con notificación personal a los colindantes; concluida la información pública, el Ayuntamiento pondrá de manifiesto el expediente a los promotores para que vistas las alegaciones presentadas, puedan a su vez presentar para su interés las alegaciones y documentos que estimen oportunos en el plazo de 15 días. Si no se presentaran alegaciones podrá dictarse resolución de Calificación Ambiental favorable, si se presentaran alegaciones, deberá remitirse la misma para su informe a los servicios técnicos.

4º.- LICENCIA DE OCUPACIÓN.

Fue aprobado el siguiente expediente:

Expte. 05/18 a nombre de D. JOSÉ M^a. ESTUDILLO MATEOS con N.I.F. 31.806.827N y domicilio a efectos de notificaciones en la C/ Cristóbal Colón, nº. 28, de conformidad con el informe técnico, SE LE CONCEDE Licencia de Ocupación de vivienda sita en la C/ Cristóbal Colón, nº. 28, de referencia catastral 7259614TF4275N0002YK.

5º.- CERTIFICACIONES DE OBRAS.

NO HAY

6º.- OTRAS CUESTIONES DECLARADAS URGENTES.

6.1º. Visto que con fecha 18 de enero de 2018 se recibió solicitud de por D. Antonio Jesús Castellano Macías, con DNI nº 76.088.437-K, para que le sea autorizado por este ayuntamiento la celebración de un festival junto con la cadena musical La Fresca FM con la intención de organizar la Fiesta de la Primavera para el próximo sábado 28 de abril desde las 22:00 horas a las 05:00 horas del día 29 de abril, solicitando a su vez la cesión de la Caseta Municipal para dicho evento, y para un aforo de 1.500 personas.

Visto que con fecha de 20 de marzo, se emitió informe técnico y jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la autorización de espectáculos y actividades de carácter ocasional u extraordinario.

Examinada la documentación que la acompaña, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los Sres. Asistentes adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Autorizar la celebración del festival de carácter extraordinario en la Caseta Municipal sita en el Recinto Ferial de acuerdo con los siguientes datos:

— Período de ejercicio de la actividad: -Desde las 22 horas del día 28 de abril a las 05 horas del día 29 de abril.

—Persona titular: Don Antonio Jesús Castellano Macías.

—Vigencia de la Autorización: desde el día 28 de abril y el día 29 de abril, aparte el tiempo necesario para la limpieza y desalojo de las instalaciones para que reviertan en el mismo estado que se cedieron.

— Aforo permitido: 1.800

—Horario de apertura y cierre: Desde las 22 horas del día 28 de abril hasta las 05 del día 29 de abril.

SEGUNDO. A los efectos de cubrir la reparación de los posibles desperfectos que la celebración del evento pueda producir en el recinto, se considera necesaria la prestación de una garantía por valor de 1.000 €.

Notificar la presente Acuerdo al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

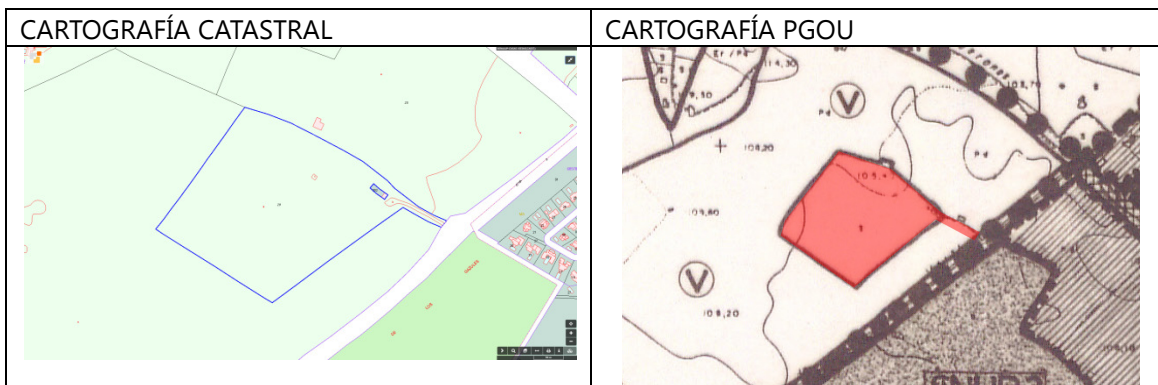
6º.2.- Vista la solicitud de Parcelación urbanística en la finca sita en el paraje Mesa Baja, con nº 02/18 a instancia de D^a Luisa Pérez Gómez, con N.I.F. 75736866M, y de conformidad con el informe técnico, donde consta que se trata de la división en tres partes de una parcela que responde a la siguiente descripción:



AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es

- Situación: Mesa Baja, pol 12, par 29
- Superficie: 74.742 m²
- Linderos: Al Norte con la Parcela nº 28 del Polígono 12; Al Sur con la Parcela nº 30 del Polígono 12; Al Este con la Parcela nº 30 del Polígono 12; Al Oeste con la Parcela nº 30 del Polígono 12.
- Referencia catastral: 11043A012000290000IB
- Número de finca registral: 4.446, tomo 550, libro 287, folio 47, sección 2
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable de Carácter Natural o Rural: Régimen general



Las parcelas resultantes son:

PARCELA Nº 1

- Superficie: 29.914 m²
- Linderos: Norte, con la Parcela nº28 del Polígono 12.; Sur, con la parcela que se pretende segregar nº2; Este, con la Parcela nº30 del Polígono 12 y la entrada a la finca; Al Oeste, con la Parcela nº30 del Polígono 12.
- En esta Parcela, existen varias construcciones, que corresponden a una vivienda de 99 m², distribuida en una sola planta, una piscina de 58 m², una depuradora de 6 m² y un pozo de 9 m². Suman un total de 172 m² construidos.

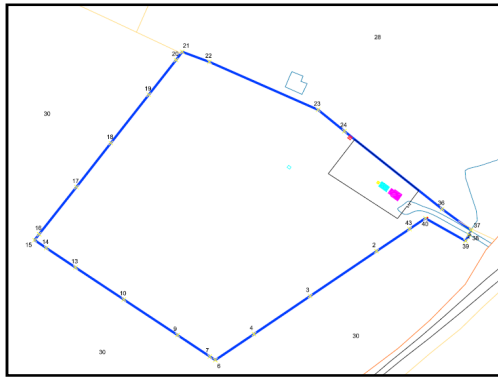
PARCELA Nº 2

- Superficie: 24.914 m²
- Linderos: Norte, con el resto de la finca matriz; Sur, con la parcela que se pretende segregar nº3; Este, con la Parcela nº30 del Polígono 12; Al Oeste, con la Parcela nº30 del Polígono 12.

PARCELA Nº 3

- Superficie: 24.914 m²

- Linderos: Norte, con la Parcela segregada nº2.; Sur, con la Parcela nº30 del Polígono 12; Este, con la Parcela nº30 del Polígono 12; Al Oeste, con la Parcela nº30 del Polígono 12.



Finca matriz



Parcelas resultantes

El art. 9.1.3.1 PGOU establece:

En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

El art. 24 de la Ley 19/95, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, establece que *la división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo*. En este caso, al estar un 87% de la superficie de la finca matriz calificada como regadío, circunstancia que se acredita convenientemente, se considera que la superficie de la unidad mínima de cultivo es de 2.500 m².

Con arreglo a todo lo anterior se considera que la división de parcela pretendida es viable, por lo que se estima que procede la declaración de innecesidad de licencia urbanística.

La Junta de Gobierno Local, según informe técnico, por unanimidad de los señores asistentes acuerda que la división de la parcela pretendida es viable por lo que se estima que procede la declaración de innecesidad de licencia urbanística.

De acuerdo con lo establecido por el art. 22.4 c) RDU (D. 60/2010), las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesidad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesidad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6º.3.- Vista la instancia presentada por DOÑA JOSEFA PEÑA MORENO, con DNI 75743761T, y domicilio en la calle Avefría, número 41, de esta localidad, solicitando la adjudicación del quiosco municipal sito en la Plazoleta Gutiérrez Mellado, y visto que es la única interesada en su adjudicación, por unanimidad de los señores asistentes, la Junta de Gobierno Local acuerda la concesión del quiosco municipal sito en la Plazoleta Gutiérrez Mellado a Doña Josefa Peña Moreno.



**AYUNTAMIENTO
DE
BENALUP-CASAS VIEJAS
Cantera, SN-11.190
-CADIZ-**

EMAIL: ayto@benalupcasasviejas.es
LINEA GRATUITA: 900-71-35-70.

6º.4.- Vista la solicitud de devolución de Aval presentada por D. Pedro Oliva Ayllón, con NIF, 33389399T, GERENTE DE INGENIERÍA Y CREACIÓN DE Red de Telefónica de España, S.A.U., con domicilio en la Avda. Américo Vespucio, nº. 11 de Sevilla, 41092, correspondiente a la ejecución de las obras de “ejecución de 258 metros de canalización 2 c pvc 110 mm. en C/ Paternilla, y visto informe favorable del arquitecto municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acordó proceder a la devolución del aval solicitado que asciende a la cantidad de mil doscientos cincuenta y un euros con treinta y nueve céntimos de euros, (1.251,39 €).

6º.5.- Vista la solicitud de devolución de Aval presentada por Telefónica de España, SAU, con C.I.F. A82018474, correspondiente a la ejecución de las obras de “construcción de 12 metros de 2c pvc 63 mm en C/ Cañuelo, y visto informe favorable del arquitecto municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acordó proceder a la devolución del aval solicitado que asciende a la cantidad de cien euros (100,00 €).

6º.6.- Visto el Presupuesto presentado por Cruz Roja Española para la cobertura de las Romería de Las Lagunetas a celebrar el día 6 de mayo de 2.018, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acordó aprobar dicho presupuesto que asciende a un total de trescientos setenta euros, y un céntimo de euros., (IVA incluido).

6º.7.- Vistos los Presupuestos presentados por Taller La Barrosa, Recambios Manolo y Phytologic Dealer suministros y distribuciones, para la adquisición de cortacésped tractor, y visto que la oferta más ventajosa es la presentada por Taller La Barrosa, por un importe de 2.399,00€.,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acordó aprobar dicho presupuesto presentado por Taller La Barrosa por tratarse del más económico.

6º.8.- Vista la solicitud de modificación de titular del Puesto en el Marcadillo Municipal nº 35 de Dª. Concepción Jiménez Alonso, a D. José Antonio Ramírez Jiménez, con NIF 31.968.088V y domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. cuatro Pinos, nº. 37 B, 11593 Cuatillo, de Jerez de la Frontera, y vista la documentación presentada donde reúne los requisitos para lo solicitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores asistentes, acuerda conceder la modificación de titularidad del Puesto nº 35.

Y no habiendo más asuntos de que ocuparse en el orden del día, la Presidencia da por terminado el acto, levantándose la sesión a las trece horas, de la que Yo, la Secretaria Accidental certifico.

EL TTE. DE ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL.